



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 13 de setiembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha trece de setiembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 604-2022-R.- CALLAO, 13 DE SETIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 850-2022-DIGA/UNAC (Expediente N° 2017752) recibido el 05 de setiembre de 2022, de la Dirección General de Administración remite el expediente del proceso eleccionario de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao - CAFAE - UNAC

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121, numeral 121.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementaria; entre sus atribuciones, se establece, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, concordante con los artículos 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP establece que “...se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un “Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo” (...), el mismo que será integrado por: a) Un representante del Titular del Pliego Presupuestal quien lo presidirá; b) El Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité; c) El Contador General, o quien haga sus veces; d) Tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día. Se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes. Todos los miembros del Comité desempeñarán sus funciones ad-honorem y mientras sean miembros no podrán hacerse acreedores a estímulos financiados con cargo al Fondo”; asimismo, en el artículo 7 dispone que “Los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo tienen las siguientes funciones y responsabilidades: a) Controlar los depósitos efectuados en el Fondo de Asistencia y Estímulo. b) Promover el establecimiento de los Sub-Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales que sean necesarios. c) Elaborar el Plan Anual de Utilización del Fondo de Asistencia y Estímulo y aprobarlo, a más tardar en el mes de febrero de cada año. d) Elaborar y promover la aprobación por el Titular del Pliego, de normas específicas o complementarias referentes a la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo. e) Normar el otorgamiento de los premios del Fondo de Asistencia y Estímulo. f) Tomar decisiones sobre la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo dejando constancia de ellos en actas, y autorizar los gastos con cargo a dicha cuenta, mediante cheques con la firma de dos de sus miembros, el Presidente y uno de los representantes elegidos por los trabajadores, designados por el Comité. g)





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Elaborar y aprobar el Reglamento interno y su modificación cuando sea necesario. h) Presentar al Titular del Pliego Presupuestal, copias de las actas de instalación, del Plan Anual de Trabajo del Comité y del Plan Anual de Utilización del Fondo de Asistencia y Estímulo; asimismo, remitirle el informe Final de sus actividades al término del año de su mandato, a más tardar el mes de enero del siguiente año. i) Remitir al Instituto Nacional de Administración Pública, copia del informe final al término de su gestión”;

Que, al respecto, mediante Decreto Supremo N° 097-82-PCM, del 31 de diciembre de 1982, en su artículo 1 estableció que el período de mandato de los “Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo” es de dos (02) años; siendo que con Decreto de Urgencia N° 088-2001 se ratificó la vigencia de los Decretos Supremos Nos. 006-75-PM/INAP y 097-82-PCM, entre otros;

Que, con Resolución N° 421-2022-R del 06 de junio de 2022, se actualizó, la Resolución N° 144-2022-R del 24 de febrero de 2022, que amplió excepcionalmente la vigencia de la gestión del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao-CAFAE UNAC, desde el 01 de junio hasta el 31 de agosto de 2022;

Que, la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 2134-2022-ORH/UNAC del 01 de setiembre de 2022, remite a la Dirección General de Administración la documentación del Comité Electoral elegidos por el SUTUNAC sobre las elecciones de los representantes titulares y suplentes del CAFAE-UNAC periodo 2022 – 2024, para el trámite correspondiente;

Que, en efecto, la Dirección General de Administración mediante oficio del visto, remite la documentación sobre el proceso eleccionario de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao-CAFAE-UNAC y solicita informe legal respecto a la validez y garantía del debido proceso de dicho proceso eleccionario;

Que, en tal sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 888-2022-OAJ recibido el 08 de setiembre de 2022, señala entre otras cosas que, “...*estando al proceso eleccionario para los representantes de los trabajadores ante el CAFAE realizado el día 31/08/22 en la que se tiene como ganadores a los señores: JOSE VICENTE CAPUÑAY HERRERA, JUAN PEDRO CASTAÑEDA ESCRIBANO Y NANCY MARITZA SIESQUEN RETUERTO, deben REMITIRSE los actuados a la OFICINA DE SECRETARIA GENERAL con calidad de MUY URGENTE a efectos de que la actualización de la Resolución N° 421-2022-R respecto a los representantes de los servidores administrativos para el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao – CAFAE UNAC de conformidad a la normatividad citada*”. Asimismo, opina que “...*PROCEDE la actualización de la RESOLUCIÓN Rectoral N° 421-2022-R en el extremo de la representación de los servidores administrativos para el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao – CAFAE UNAC...*”;

Que, el artículo 6, numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 888-2022-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica el 08 de setiembre de 2022; a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria, y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

RESUELVE:



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- 1º **RECONOCER** a los representantes ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao CAFAE-UNAC, por el periodo comprendido desde el 01 de setiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2024; conforme con los fundamentos expuestos en la presente resolución, según el siguiente detalle:

Representantes de los servidores administrativos

Titulares

1. José Vicente Capuñay Herrera
2. Juan Pedro Castañeda Escribano
3. Nancy Maritza Siesquen Retuerto

- 2º **ACTUALIZAR**, la Resolución N° 421-2022-R del 06 de junio de 2022 que amplió la vigencia de la gestión del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao CAFAE-UNAC, desde el 01 de junio hasta el 31 de agosto del 2022, en consecuencia, **AMPLIAR** la vigencia de la gestión del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao CAFAE-UNAC, desde el 01 de setiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme con los fundamentos expuestos en la presente resolución;

- 3º **RECONFORMAR** el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao CAFAE-UNAC; conforme con los fundamentos expuestos en la presente resolución, según el siguiente detalle:

Representantes de la entidad

Presidenta: CPC Luzmila Pazos Pazos, Dirección General de Administración
Secretaria: Mg. Laura Jissely Peves Soto, Unidad de Recursos Humanos
Miembro: CPC David Jiménez Ramírez, Unidad de Contabilidad

Representantes de los servidores administrativos

Titulares

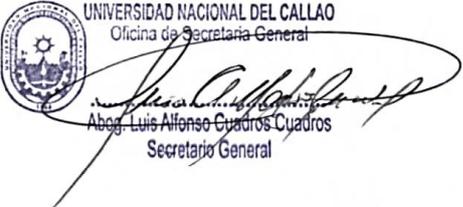
1. José Vicente Capuñay Herrera
2. Juan Pedro Castañeda Escribano
3. Nancy Maritza Siesquen Retuerto

- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, CAFAE UNAC, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Unidad de Recursos Humanos, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados; para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, CAFAE-UNAC, DIGA, OCI, OPP,
cc. OC, OT, ORH, gremios docentes, gremios no docentes e interesados.